CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. MARGARITA VELÁZQUEZ GUTIÉRREZ, PRESIDENTA DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN DEL CAMPUS MORELOS, ASISTIDO POR DR. JESÚS ANTONIO DEL RIO PORTILLA, DIRECTOR DEL INSTITUTO DE ENERGIAS RENOVABLES; Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DEL CAMPO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL C. LIC. ADOLFO BONILLA GOMEZ Y ASISTIDO POR EL L.C.I. FRANCISCO ALEJANDRO GAMBÓA RINCÓN, SUBSECRETARIO DE AGRONEGOCIOS Y COMPETITIVIDAD DE LA SECAMPO, LOS CUALES SE SUJETAN CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA "LA UNAM":

1. Que de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

2. Que la representación legal de esta casa de estudios recae en su Rector, Dr. Enrique Luís Graue Wiechers, según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General, teniendo, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.

3. Que la Dra. Margarita Velázquez Gutiérrez, en su carácter de Presidenta del Consejo de Dirección de la Universidad Nacional Autónoma de México, Campus Morelos, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este instrumento, de conformidad con el Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en Gaceta UNAM el 5 de septiembre de 2011.

4. Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra el Instituto de Energías Renovables (IER), quien cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento y cuyo titular es Dr. Jesús Antonio del Río Portilla.

5. Que señala como su domicilio legal el 9° piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, México, D.F., Código Postal 04510.

II. DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

1.- Que el estado de Zacatecas es parte integrante de la Federación, Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1 y 2 de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Zacatecas.

2.- Que dentro de su Administración Pública Centralizada, cuenta con la Secretaría del Campo que es la dependencia encargada de diseñar definir, coordinar e implementar, previo análisis y aprobación de la Coordinación Estatal de Planeación, las políticas, planes, programas y acciones de desarrollo rural que mejoren la competitividad y la productividad agropecuaria, así como fomentar la capacitación y las actividades que permitan la adopción y aplicación de tecnología e insumos para mejorar las condiciones de elaboración, producción y comercialización de productos del campo y en actividades agropecuarias, en coordinación con el sector público y privado, de conformidad con lo establecido por el artículo 25 fracción XIV y 39 fracciones I y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

3.- Que según se acredita con el nombramiento otorgado por el C. Lic. Alejandro Tello Cristerna, Gobernador del Estado de Zacatecas, en fecha 12 de Septiembre del año 2016, el C. Lic. Adolfo Bonilla Gómez en su carácter de Secretario del Campo, se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio de Colaboración, conforme a lo dispuesto por los artículos 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 12 y 22 de la Ley Orgánica de Administración Pública del Estado de Zacatecas.

4.- Que es su interés participar en el presente Convenio de Colaboración con el fin de promover con **"LA UNAM"** la formación de recursos humanos, la innovación, desarrollo tecnológico y uso de las fuentes renovables de energía en el Estado de Zacatecas.

5.- Que para todos los efectos legales derivados del presente Convenio de Colaboración señala como su domicilio legal el ubicado en las oficinas que ocupa la Secretaría del Campo, ubicadas en el kilometro 21.5 de la carretera Zacatecas-Fresnillo, en Morelos, Zac.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO. Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes.

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre las partes con el fin de promover la formación de recursos humanos, la innovación, desarrollo tecnológico y uso de las fuentes renovables de energía en el Estado de Zacatecas.

SEGUNDA. ALCANCES

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, y de acuerdo a sus necesidades, las partes llevarán a cabo actividades conjuntas de colaboración, como las que de manera enunciativa, más no limitativa, se enlistan a continuación:

1. Apoyar y promover la formación de recursos humanos.
2. Promover la organización de cursos, talleres y seminarios en las áreas de energías renovables.
3. Intercambio de material bibliográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con los proyectos en conjunto.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las actividades a que se refiere la cláusula anterior, las partes celebrarán convenios específicos de colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a las partes.

CUARTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, las partes integrarán una comisión técnica formada por igual número de representantes de cada una, cuyas atribuciones serán:

a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
b) Dar seguimiento a las actividades previstas en este instrumento.
c) Las demás que acuerden las partes.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial corresponderá a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, dando el debido reconocimiento moral a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. **"LA UNAM"** podrá utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones académicas.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a tratar como reservada toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento y la necesaria para el desarrollo del proyecto, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2016, así como el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México, publicado en Gaceta UNAM el pasado 25 de agosto de 2016, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

NOVENA. VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de dos años, prorrogable por periodos iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre las partes.

DÉCIMA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las partes podrá rescindir el Convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte.
Las partes podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente convenio cuando así convenga a sus intereses.

DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula Cuarta del presente instrumento.

Si en última instancia no llegaran a ningún acuerdo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciado al fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por TRIPLICADO, en la ciudad de México, a los 05 días del mes de abril del 2017.

TESTIGO DE HONOR

L.C. ALEJANDRO TELLO CRISTERNA,
GOBERNADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS

POR "LA UNAM"

DRA. MARGARITA VELÁZQUEZ GUTIÉRREZ,
PRESIDENTA DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN DE LA UNAM CAMPUS MORELOS

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

LIC. ADOLFO BONILLA GÓMEZ
SECRETARIO DEL CAMPO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS

DR. JESÚS ANTONIO DEL RÍO PORTILLA
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE ENERGÍAS RENOVABLES

L.C.I. FRANCISCO ALEJANDRO GAMBOA RINCÓN
SUBSECRETARIO DE AGRONEGOCIOS Y COMPETITIVIDAD DE LA SECAMPO